



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

**ACUERDO 02/2001 DEL RECTOR GENERAL
QUE FIJA LOS MONTOS DEL ESTÍMULO
A LOS GRADOS ACADÉMICOS**

DR. JOSÉ LUIS GÁZQUEZ MATEOS
1997-2001

SIN EFECTOS

ACUERDO 02/2001 DEL RECTOR GENERAL QUE FIJA LOS MONTOS DEL ESTÍMULO A LOS GRADOS ACADÉMICOS

CONSIDERANDO

- I. Que es de sumo interés para la Universidad fomentar la más alta habilitación del personal académico a través de la obtención de grados de maestría y doctorado, con el objeto de impulsar el mejoramiento del conjunto de las actividades sustantivas de la Institución.
- II. Que es fundamental impulsar la carrera académica en la Universidad, en función del factor escolaridad.
- III. Que es conveniente otorgar estímulos a aquellos miembros del personal académico que a través de la realización de estudios de maestría y doctorado han alcanzado el grado respectivo.
- IV. Que el Colegio Académico estableció el Estímulo a los Grados Académicos para aquellos miembros del personal académico de tiempo completo e indeterminado que acrediten fehacientemente poseer título de licenciatura, grado de maestría o de doctorado y disfruten de la Beca de Apoyo a la Permanencia o de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica, 36 y 41 del Reglamento Orgánico, y 274-25 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, el Rector General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Los montos del Estímulo a los Grados Académicos se regirán por la siguiente tabla para cada categoría y nivel:

CATEGORIA	Nivel	Monto mensual (Salarios Mínimos)		
		Título de Licenciatura	Grado de Maestría	Grado de Doctorado
Asociado y Técnico Académico Titular	A	0.125	0.25	0.5
Asociado y Técnico Académico Titular	B	0.25	0.5	1.0
Asociado y Técnico Académico Titular	C	0.375	0.75	1.5
Asociado y Técnico Académico Titular	D	0.5	1.0	2.0
Técnico Académico Titular	E	0.75	1.5	3.0
Titular	A	0.75	1.5	3.0
Titular	B	1.0	2.0	4.0
Titular	C	1.375	2.75	5.5

- SEGUNDO. El Estímulo se otorgará cuando se obtenga y mientras se disfrute de la Beca de Apoyo a la Permanencia o de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente y en ningún caso se podrá duplicar.
- TERCERO. Los interesados, junto con la solicitud de la Beca de Apoyo a la Permanencia o de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente, deberán presentar en una sola ocasión ante la secretaría académica respectiva, el documento que acredite fehacientemente el último grado académico.
- CUARTO. Para los efectos de este Acuerdo, se considerará el salario mínimo vigente en el Distrito Federal al 1° de enero de 2001.

México, D.F. a 12 de enero de 2001.

Atentamente
Casa abierta al tiempo

DR. JOSÉ LUIS GÁZQUEZ MATEOS
RECTOR GENERAL